

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe del equipo RIMB -202605-00048125 de fecha 28 de mayo del 2026, suscrito por la profesional Universitario. María Andrea Gómez Vesga, (Secretaría del Interior del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a lo concerniente a establecimientos comerciales, en el predio ubicado en la Finca el Pedregal del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de YEISON ALEXANDER RODRIGUEZ B. radicado con el número interno **033-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, veintiséis (26) de junio del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe del equipo RIMB -202605-00048125 de fecha 28 de mayo del 2026, suscrito por la profesional Universitario. María Andrea Gómez Vesga, (Secretaría del Interior del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a lo concerniente a establecimientos comerciales, en el predio ubicado en la Finca el Pedregal del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de YEISON ALEXANDER RODRIGUEZ B., contemplados en el artículo 87, en su numeral 1 y 2, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

“(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.”

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe del equipo RIMB -202605-00048125 de fecha 28 de mayo del 2026, suscrito por la profesional Universitario. María Andrea Gómez Vesga, (Secretaría del Interior del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a lo concerniente a establecimientos comerciales, en el predio ubicado en la Finca el Pedregal del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de YEISON ALEXANDER RODRIGUEZ B, contemplados en el artículo 87, en su numerales 1 y 2, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(…)

- 1. *Cámara de Comercio. Último año renovado 2022.*
- 2. *Concepto Seguridad Bomberos. Cumple 5/12/2022.*
- 3. *Concepto Higiénico Sanitario. Favorable 5/12/2022.*
- 4. *Derechos de Autor. No presento.*
- 5. *Uso del suelo. No presento.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 87, en su numeral 1 y 2, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. (...)

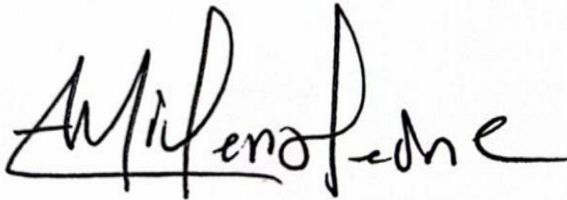
En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos contrarios a lo concerniente a establecimientos comerciales, en el predio ubicado en la Finca el Pedregal del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de YEISON ALEXANDER RODRIGUEZ B, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **033-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en el predio ubicado en la Finca el Pedregal del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de YEISON ALEXANDER RODRIGUEZ B,
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **033-2026**, para el veintisiete (27) del mes de julio del 2026, a las 3:00 de la tarde, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



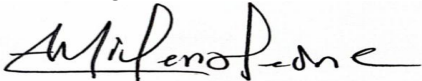
ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga /Abogado Cont

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 026, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 30/06/2026



Ana Milena León Castellanos